

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y PATRIMONIO
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
RECAUDACIÓN EJECUTIVA
EDICTO

1137.- Por la presente se hace saber que en los expedientes administrativos de apremio que se siguen en este Servicio de Recaudación, contra los deudores que a continuación se relacionan se procedió, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, Reglamento, General de Recaudación, al embargo de dinero en cuentas abiertas en Entidades de depósito según se detalla:

Sujeto Pasivo, Abdel Lah Bulaix Mohamed 45284187Q, Exp., 1310, Fecha emb., 3/4/00, Entidad Depósito, Caja Postal, Importe Traba, 39.642 Pts.

Sujeto Pasivo, Fernández Segura Javier 45301548N, Exp., 5558, Fecha emb., 3/4/00, Entidad Depósito, Caja Postal, Importe Traba, 5.500 Pts.

Sujeto Pasivo, Barraaouan Ahmed X1813423B, Exp., 2722, Fecha emb., 3/4/00, Entidad Depósito, Banco Santander, Importe Traba, 157.000 Pts.

Sujeto Pasivo, Ibarra Soler Juan Miguel 45281260X, Exp., 5.665, Fecha emb., 3/4/00, Entidad Depósito, Banco Santander, Importe Traba, 119.405 Pts.

Sujeto Pasivo, Abdelkader Mimon Nordin 45306672F, Exp., 23764, Fecha emb., 3/4/00, Entidad Depósito, Banco Santander, Importe Traba, 61.930 Pts.

Sujeto Pasivo, Sardiña Peña José Juan 32617032L, Exp., 5.848, Fecha emb., 3/4/00, Entidad Depósito, Banco Santander, Importe Traba, 118.000 Pts.

Lo que se hace público, según lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 5 del artículo 103 del Reglamento citado y el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad de la práctica de la notificación individual expresa, advirtiéndole que el importe embargado será retirado de dicha cuenta una vez transcurridos veinte días naturales, desde

la fecha del embargo citado, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, según redacción dada por el RD 448/1995 de 24 de marzo.

Contra el acto notificado puede interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Tesorero, según lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, significándole que aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstas.

Melilla 4 de abril de 2000.

El Jefe del Servicio.

José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y PATRIMONIO
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
RECAUDACIÓN EJECUTIVA
EDICTO

1138.- Por la presente se hace saber que en los expedientes administrativos de apremio que se siguen en este Servicio de Recaudación, contra los deudores que a continuación se relacionan se procedió, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, Reglamento, General de Recaudación, al embargo de dinero en cuentas abiertas en Entidades de depósito según se detalla:

Sujeto Pasivo, González Guzmán Andrés 45200186B, Exp., 2090, Fecha emb., 3/4/00, Entidad Depósito, Caja Postal, Importe Traba, 9.900 Pts.

Sujeto Pasivo, Martínez Miguel José Manuel 45269251F, Exp., 5.514, Fecha emb., 3/4/00, Entidad Depósito, Banco Santander, Importe Traba, 115.491 Pts.

Sujeto Pasivo, Morillo Galeote Carmen Victoria 25290945F, Exp., 2802, Fecha emb., 4/4/00, Entidad Depósito, Unicaja, Importe Traba, 5.918 Pts.

Sujeto Pasivo, Pérez Cuadrado José Antonio 45270783K, Exp., 508, Fecha emb., 4/4/00, Entidad Depósito, Unicaja, Importe Traba, 12.000 Pts.

Sujeto Pasivo, Martínez Rosa Indalencio 45251444W, Exp., 7146, Fecha emb., 5/4/00,